CLAUSULADO CONTRATO COMPRAVENTA No. 01345-2024

OBJETO	**"ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA CAFETERIA, ASEO, JARDINERIA, ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL Y DOTACION DE BOTIQUINES REQUERIDOS POR LA SEDE PRINCIPAL Y SEDES REGIONALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER – CAS".**
CONTRATANTE	**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER - CAS**
CONTRATISTA	**UNIÓN TEMPORAL C&S CAS** NIT: 901.889.727-1, representada legalmente por CLAUDIA GARCÍA BLANCO, identificada con C.C. N° 63.327.133, conformada por CARLOS AUGUSTO HERNANDEZ SANCHEZ Nit.: 91.287.026-4 con participación del 50% y COMRED S.A.S. Nit.: 804.001.612-9 con participación del 50%
SUPERVISIÓN	Oficina de bienes y servicios o quien haga sus veces, o quien se designe por el ordenador del gasto para tal fin.
VALOR	**CIENTO DIECISIETE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS VEINTICUATRO PESOS ($117.937.524,00) M/CTE**
PLAZO	**UN (01) MES, SIN SUPERAR EL 31 DE DICIEMBRE DE 2024**

Entre los suscritos **GLORIA MILENA DURAN VILLAR**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 37.897.514 expedida en San Gil, en su calidad de Secretaria General de la **CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE SANTANDER** como consta en Resolución 000829 del 07 de Noviembre de 2023 y acta de posesión No 0622 de fecha diez (10) de Noviembre de 2023, quien mediante parágrafo 1 del artículo 5 del manual de contratación de la CAS, adoptado mediante Resolución DGL No. 000693 del 04 de octubre de 2022, se le delegó la facultad de celebrar o perfeccionar todos los contratos y convenios cualquiera sea su régimen contractual aplicable y sus modificaciones, y quien para los efectos del presente contrato se denominará LA CORPORACION, por una parte, por la otra, **UNIÓN TEMPORAL C&S CAS NIT:** 901.889.727-1, representada legalmente por CLAUDIA GARCÍA BLANCO, identificada con C.C. N° 63.327.133, conformada por CARLOS AUGUSTO HERNANDEZ SANCHEZ Nit.: 91.287.026-4 con participación del 50% y COMRED S.A.S. Nit.: 804.001.612-9 con participación del 50%, en adelante EL CONTRATISTA, hemos acordado suscribir el presente CONTRATO, previas las siguientes consideraciones**: 1)** Que las Corporaciones Autónomas Regionales son entidades administrativas de orden nacional que pueden representar a la nación dentro del régimen de autonomía que es garantizada en el numeral 7 del artículo 150 de la Constitución Política. **2)** Que de conformidad con lo preceptuado en el artículo 11 de la ley 80 de 1.993 la competencia para ordenar y dirigir la celebración de licitaciones, concursos y demás procesos y para escoger el contratista, corresponde al jefe o representante de la entidad. **3)** Que el Director General de la Corporación Autónoma Regional, según lo preceptuado en el artículo 209 de la C.N y la ley 489 de 1998, a través de acto de delegación, resolución No 0000693 de 04 de octubre 2022, "Por el cual se adoptó el manual de contratación de la Corporación Autónoma Regional de Santander", ha atribuido y otorgado precisas facultades en materia de contratación pública al Secretario General de la CAS, dentro de las que se encuentra la de adjudicación. **4)** Que las contrataciones de las Corporaciones Autónomas Regionales se someten al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública contenido en la ley 80 de 1.993 y en las demás normas que lo modifiquen, deroguen o adicionen, según lo dispuesto en el artículo 24 de la ley 1150 de 2007. **5)** Que la Corporación Autónoma Regional de Santander – CAS, en cumplimiento de lo estipulado en la legislación colombiana, regida por los principios de transparencia, publicidad, economía, responsabilidad y selección objetiva del contratista, con ánimo de crear igualdad de oportunidades y buscando una amplia participación, actuó conforme a lo establecido por el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes en relación con los procesos de selección de contratistas. **6)** Que, para el fin antes mencionado, la Corporación Autónoma Regional de Santander – CAS adelantó el proceso de selección por la modalidad de selección abreviada por subasta inversa No SASI2-008-2024, cuyo objeto es: ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA CAFETERIA, ASEO, JARDINERIA, ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL Y DOTACION DE BOTIQUINES REQUERIDOS POR LA SEDE PRINCIPAL Y SEDES REGIONALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER – CAS. **7)** Que el presupuesto oficial se encuentra respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 24-05300,

con cargo al rubro 32.3299.329910.2.3.2.02.01.002.2381302. **8)** Que, en desarrollo del proceso de selección se presentaron dos ofertas que resultaron habilitadas para la realización de la subasta inversa electrónica, la cual se realizó en el plazo establecido por la entidad en el cronograma del proceso. **9)** Que, en consideración de lo expuesto, las partes acuerdan suscribir el presente contrato de prestación de servicios, el cual se desarrollará de conformidad con las siguientes **CLÁUSULAS:**

PRIMERA: OBJETO: "ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA CAFETERIA, ASEO, JARDINERIA, ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL Y DOTACION DE BOTIQUINES REQUERIDOS POR LA SEDE PRINCIPAL Y SEDES REGIONALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER – CAS."

CLAUSULA SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO. Se requiere la adquisición de insumos con las siguientes cantidades y características:

CAFETERÍA			
ITEM	**PRODUCTO**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**CANTIDAD**
1	JARRA PLÁSTICA CON TAPA DE 3,8 LT	UND	5
2	FILTRO PARA GRECA EN TELA DE 1 LIBRA	UND	10
3	GRECA CAPACIDAD 120 TINTOS, TRES SERVICIOS AGUA, TINTO, LECHE LLAVES A PRESION EN ACERO INOXIDABLE, RESISTENCIAS A 110 VOLTIOS, UN TAMQUE, HECHA EN LAMINAS ACERADAS	UND	1
4	KIT ANUAL DE FILTROS DE AGUA PARA DISPENSADOR OPTIMUS TEAM PREMIUN, CONTIENE 3 FILTROS INDEPENDIENTES: UN FILTRO DE AGUA PARA SEDIMENTOS (PP) UN FILTRO DE AGUA CON CARBÓN ACTIVO COMPRIMIDO (CTO) UNA MEMBRANA DE ULTRAFILTRACIÓN (UF) CARACTERÍSTICAS DEL FILTRO DIMENSIONES (CM)6.35 ANCHO X 27.94 ALTO PH RECOMENDADODE 5 A 10 PRESIÓN DE AGUAENTRE 40 Y 60 PSI DUREZA RECOMENDADADEBAJO DE 300 PPM CONEXIÓNTIPO BAYONETA	KIT	2
5	AROMÁTICA SURTIDAS (CON FECHA DE VENCIMIENTO A MAS DE 1 AÑO)	CAJA X 24	500
	AROMÁTICA FRUTOS ROJOS(CON FECHA DE VENCIMIENTO A MAS DE 1 AÑO)	CAJA X 24	100
6	BOTELLON DE AGUA DE 20 LITROS	UND	60
7	CAFÉ (CON FECHA DE VENCIMIENTO MAYOR A 1 AÑO)	BOLSA X 500 GR	1200
8	MEZCLADOR ECOLOGICO DE MADERA REDONDO POR 11 CM	PAQUETE X 500 UNID	100
9	AZÚCAR BLANCA EXTRAFINA TUBIPACK 1 KG X200 UNDS	PAQUETE X 200 UNDS	100
10	VASOS 4 ONZAS CARTON PAPEL PARA CAFÉ X 50 UND	PAQUETE X 50 UNID	100
11	VASOS DE CARTON 7 ONZAS BIODEGRADABLES PAQ X 50 UND	PAQUETE X 50 UNID	200
12	VASOS 7 ONZAS BIODEGRADABLES PARA AGUA PAQ X 50 UND	PAQUETE X 50 UNID	300
13	VASOS 4 ONZAS CARTON PAPEL PARA CAFÉ X 50 UND	PAQUETE X 50 UNID	100

14	CAFE INSTANTANEO CAJA POR 48 SOBRES DE 1,5 G(CON FECHA DE VENCIMIENTO A MAS DE 1 AÑO)	CAJA	10
15	FILTRO PURIFICADOR OZONO COLOR BLANCO DE 6.5X17.5X6.5	UND	4
16	ESTUFA DE EMPOTRAR EN ACERO INOXIDABLE DE 4 PUESTOS, 2 PARRILLAS,MEDIDAS ALTO 9.8 CM ALTO ENCASTRE 5.6 CM, ANCHO 58.5 CM ANCHO ENCASTRE 56.8 CM PROFUNDIDAD 43.5 CM. PROFUNDIDAD ENCASTRE 41.8 CM A GAS NATURAL; ELÉCTRICA	UND	1
17	CAMPANA EXTRACTORA 60 CM 2 VELOCIDADES,TIPO : ISLA,GARANTÍA : 1 AÑO,ALTO : 13 CM,ANCHO : 59.5 CM,PROFUNDIDAD : 48.3 CM	UND	1
18	HORNO MICROONDAS 1.1 PIES,6 PROGRAMAS PREDETERMINADOS DE COCINADO OPCIÓN DE DESCONGELAR POR PESO Y TIEMPO FUNCIÓN DE FAVORITO TEMPORIZADOR PANEL NUMÉRICO OPCIÓN DE +30 SEGUNDOS POTENCIA DE 900W 120V/60HZ 10 NIVELES DE POTENCIA MODO ECO PANEL Y LUZ INTERNA LED	UND	1

ASEO

ÍTEM	PRODUCTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
19	VARSOL CON AROMA DE 850 ML COMPONENTES: TENSOACTIVOS BIODEGRADABLES, PRESERVANTE, FRAGANCIA Y AGUA.	UND	40
20	PASTILLAS CLORADAS - PASTILLAS PARA DESINFECCIÓN DE SANITARIOS E INODOROS. EMPAQUE CONTIENE 10 UNIDADES.	PAQUETE X 10 UND	20
21	AMBIENTADOR SPRAY POR 400 ML	UND	10
22	BOLSA DE OLOR POR PAQUETE 50 UNDS, TAMAÑO 43 CMT X 48 UNDS	PAQUETE	10
23	BALDE PLÁSTICO DE 12 LT	UND	10
24	AMBIENTADOR LIQUIDO X3785ML - LIMPIADOR MULTIUSOS CON SU EXCLUSIVA FÓRMULA ANTIBACTERIAL ANTI- GERM, SUPRIME EL 99.9% DE LAS BACTERIAS QUE PUEDEN CAUSAR MALOS OLORES,	UND	60
25	JABON CREMA LAVA LOZA 450G. NO CONTIENE FOSFORO	UND	50
26	BOLSA ASEO BLANCA BIODEG 90X120 , PAQUETE POR 10 UNIDADES	PAQUETE	40
27	BOLSA NEGRA BIODEGRADABLE DE 90X120, PAQUETE POR 10 UNIDADES	PAQUETE	40
28	BOLSA ROJA BIODEGRADABLE DE 26X32, PAQUETE POR 10 UNIDADES	PAQUETE	40
29	BOLSA VERDE BIODEGRADABLE DE 90X120, PAQUETE POR 10 UNIDADES	PAQUETE	40
30	ESCOBA CERDAS SUAVES DE 12”	UND	30
31	ESCOBA DE PAJA GRUESA	UND	10
32	GUANTES DE USO DOMESTICO CALIBRE 18,CON GRABADO PARA MEJORAR EL AGARRE, TALLAS SURTIDAS, LATEX NATURAL	UND	50

33	JABON EN POLVO BOLSA X 500 GRS, DETERGENTE MULTIUSOS CON UN AROMA	LIBRA	200
34	JABON LIQUIDO ANTIBACTERIAL PARA MANOS X 500ML- ANTIBACTERIAL SUAVE CON TUS MANOS ELIMINA EL 99.99% DE LAS BACTERIAS NO CONTIENE FOSFATOS BIODEGRADABLE	UNID	60
35	JABON LIQUIDO ANTIBACTERIAL PARA MANOS X GALON - ANTIBACTERIAL SUAVE CON TUS MANOS ELIMINA EL 99.99% DE LAS BACTERIAS NO CONTIENE FOSFATOS BIODEGRADABLE	GALON	15
36	LIMPIAVIDRIOS ATOMIZADOR ECOLOGICOS FCO 500 ML	UNID	40
37	BLANQUEADOR DESINFECTANTE DE ALTA CONCENTRACIÓN, 5.25% DE HIPOCLORITO DE SODIO PARA USO DOMÉSTICO, EFECTIVO PARA UNA MEJOR LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN. ELIMINA EL 99.9% DE LAS BACTERIAS.PRESENTACION 3,8 L	GALON	100
38	PAÑOS PARA LIMPIEZA, REUSABLES Y LAVABLES ABSORBE HASTA UN 50% MÁS QUE LOS PAÑOS / TOALLITAS DE ALGODÓN NORMALES, DIMENSIONES: 38 X 38 CM. APROX.	UNID	100
39	PAPEL HIGIENICO SUPER BLANCO INSTITUCIONAL TRIPLE HOJA PAQUETE POR 4 ROLLOS, HOJAS SENCILLA MEDIDAS 500M, TOTAL 2000M, PESO NETO 2705G, ANCHO DE ROLLO 8,93 CM	PAQUETE	200
40	PAPEL HIGIENICO TRIPLE HOJA PAQ. X 4 ROLLOS- MEGAROLLO, 65 USOS, RESISTENCIA, SUAVIDAD, EMPAQUE RECICLABLE, 29,6 METROS.	PAQUETE	20
41	RECOJEDOR DE BASURA SENCILLO CON MAGO DE 1,20 CMT	UNID	20
42	CEPILLO SANITARIO REDONDO CON BASE	UND	10
43	MECHA TRAPERO R100 ELABORADO CON HILAZAS DE ALGODÓN PARA CONDICIONES DE TRABAJO PESADO DE USO INSTITITUCIONAL E INDUSTRIAL. SE DEBE UTILIZAR CON PORTATRAPERO O GANCHO MECHA.	UNID	50
44	LIMPION TOALLA DE COCINA MICROFIBRA 30X30	UNID	30
45	ESPONJA SABRA ABRASIVA VERDE	UNID	100
46	TOALLAS ECOLOGICAS DESECHABLES MULTIUSO	UNID	40
47	TRAJE ANTIFLUIDO PARA ASEO, DAMAS	UND	12
48	BALDE ESCURRIDOR DE TRAPEROS 33 LTS,CON RUEDAS SILENCIOSAS Y QUE NO SE OXIDAN EXPRIMIDOR DE ALTA EFICIENCIA, ESTÁ FABRICADO CON ACERO TABULAR DE ÓPTIMA CALIDAD Y PLÁSTICO MOLDEADO DE RED ESTRUCTURAL	UND	8

JARDINERIA

ITEM	PRODUCTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
49	ACONDICIONADOR DE SUELOS ORGANICO MINERAL, 50 KG	UNID	15
50	GUANTES DE JARDINERIA NITRILO	PARES	10
50	GUANTES TIPO INGENIERO SENCILLO EN VAQUETA	PAR	10

51	ABONO FERTILIZANTE POR 50KG PARA JARDIN	UNID	3
52	MATAMALEZA	GALON	6
53	PLAGUICIDAS INSECTICIDA	KG	12
54	ESCALERA DE TIJERA CON PLATAFORMA EN FIBRA DE VIDRIO CERTIFICADA 12 PASOS,RIELES: FIBRA DE VIDRIO (PRFV / FRP),PELDAÑOS: ALUMINIO ANTIDESLIZANTE,DIELÉCTRICA,ACCESORIOS INCLUIDOS: BARANDAS DE SEGURIDAD – PLATAFORMA – ZAPATAS ANTIDESLIZANTES	UNID	1
55	ESCALERA MULTIPROPÓSITO 12 PASOS 4×3 CON PLATAFORMAS;ESCALERAS IDEAL PARA TRABAJOS CON SEGURIDAD. CON REFUERZOS EN LOS EXTREMOS INFERIORES LO QUE OFRECE MAYOR ADHERENCIA AL SUELO Y MAYOR ESTABILIDAD.	UNID	1
56	LLANTA SOLIDA ANTIPINCHAZO PARA CARRETILLA	UNID	2
57	CARRO/PLATAFORMA PLEGABLE, ROBUSTO 45X78X100CMS 68/137KGS	UNID	1
BOTIQUIN			
ITEM	**PRODUCTO**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**CANTIDAD**
58	APLICADORES DE ALGODÓN 20 UNIDADES CAJA POR 50 PAQUETES	CAJA	1
59	BAJALENGUAS POR 20 UNIDADES	PAQ	2
60	ESPARADRAPO DE TELA DE 4 YARDAS	UNID	20
61	MICROPORE DE 1X10 YARDAS	UNID	20
62	MICROPORE DE 2X10 YARDAS	UNID	20
63	YODOPOVIDONA ESPUMA FECHA MINIMA DE UN AÑO	UNID	20
64	YODOPOVIDONA SOLUCIÓN FECHA MINIMA DE UN AÑO	UNID	20
65	GASA ESTERIL 3X3, CAJA DE 100 UNIDADES	CAJA	1
66	VENDA ELÁSTICA DE 2X5 YARDAS	UNID	20
67	VENDA ELÁSTICA DE 3X5 YARDAS	UNID	20
68	VENDA ELÁSTICA DE 5X5 YARDAS	UNID	20
69	VENDA DE ALGODÓN DE 3X5 YARDAS	UNID	20
70	CURITAS CAJA POR 100 UNIDADES	CAJA	5
71	TOALLAS HIGIÉNICAS PAQUETE POR 10 UNIDADES	PAQUETE	15
72	ALGODÓN ABSORBENTE X 50 GRAMOS	PAQUETES	10
73	GUANTES DE NITRILO X 100 UNDS	CAJA	10
74	SOBRE DE SUERO ORAL CAJA POR 30 SOBRES	CAJA	1
75	SULFAPLATA CREMA POR 30 GRAMOS	UNID	20
76	ACETAMINOFEN 500 POR 100 UNIDADES	CAJA	1
77	SOLUCION SALINA BOLSA 500 ML	BOLSA	20
78	PULSOXIMETRO	UND	2

79	FONENDOSCOPIO	UND	2
80	CINTA DE DEMARCACION ZONA DE PELIGROCOLOR AMARILLO CON FRANJAS NEGRAS 50mm x 33mt	ROLL	5
81	CINTA ANTIDESLIZANTE TIPO INDUSTRIAL PARA PISOS Y ESCALERAS DE ALTO TRAFICO DE 5MT X50Mm	ROLL	6

CLAUSULA TERCERA: LUGAR DE JECUCIÓN. El lugar de ejecución del contrato será en la sede principal de la CAS, ubicada en el municipio de San Gil, Santander.

CLAUSULA CUARTA: PLAZO DE EJECUCION: El presente contrato tiene un plazo de ejecución de **UN (01) MES,** sin superar el 31 de diciembre de 2024.

CLAUSULA QUINTA: VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor total del proyecto es por la suma de **CIENTO DIECISIETE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS VEINTICUATRO PESOS ($117.937.524,00) M/CTE** incluidos todos los impuestos y costos directos e indirectos, conforme con los precios unitarios de la oferta económica aceptada por la entidad en el proceso de selección, que hace parte integral del presente contrato.

La CAS pagará al contratista el valor del contrato de la siguiente manera:

Mediante Un único pago, previa factura y/o cuenta de cobro; Informe del supervisor en la cual se acredite el cumplimiento a satisfacción del objeto del contrato por parte del contratista, de acuerdo a lo soportado en la factura y/o cuenta de cobro. El contratista deberá entregar la constancia de los aportes al sistema de seguridad social integral y el pago de sus obligaciones parafiscales. Para el pago, el contratista deberá anexar un informe final, donde indique las actividades realizadas durante la ejecución del contrato.

Los pagos incluirán todos los costos directos e indirectos y el IVA, en que incurra el contratista para la ejecución del objeto y obligaciones contractuales conforme con la oferta presentada por él.

Los pagos antes señalados se realizarán con sujeción al PAC, de tal manera que la CAS no asume responsabilidad alguna por la demora que pueda presentarse en dichos pagos, y por lo tanto, EL CONTRATISTA cumplirá con sus obligaciones y no podrá aducir como justificación alguna para su no realización, demora en el pago.

La CAS hará las retenciones a que haya lugar sobre el pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.

Los pagos serán efectuados por Subdirección Administrativa y Financiera a Cuenta Bancaria designada por EL CONTRATISTA tal como consta en documento presentado por el mismo, previo cumplimiento de los requisitos establecidos para tal fin.

Nota: EL CONTRATISTA con la suscripción del contrato, acepta que en el evento que el valor total a pagar por cada factura tenga centavos, estos deberán ser ajustados o aproximados al peso, ya sea por exceso cuando la suma sea igual o mayor a 0,50 centavos o por defecto cuando la suma sea menor a 0.50 centavos. Lo anterior, sin que sobrepase el valor total establecido en el contrato.

La CAS sólo adquiere obligaciones con el adjudicatario en el presente proceso de selección y bajo ningún motivo o circunstancia efectuará pagos a terceros.

El pago a que se obliga LA CORPORACIÓN en virtud del contrato, se sujetará a la situación de recursos del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC, dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la fecha en que el CONTRATISTA radique la factura comercial o cuenta (s) de cobro, junto con los soportes correspondientes y demás documentos necesarios para el pago.
La cancelación del valor del contrato por parte de LA CORPORACIÓN, se hará mediante el Sistema Automático de Pagos, realizando consignación en la cuenta que posea el

CONTRATISTA en una entidad financiera, de acuerdo con la información suministrada por el mismo en el momento de la suscripción del contrato.
Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para el mismo comenzará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas, o desde que se haya aportado el último de los documentos solicitados. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrán por ello derecho a reconocimiento de intereses o compensación de ninguna naturaleza.
Los soportes para el trámite de pago deberán ser cargados por el CONTRATISTA en el SECOP II. Sin embargo, el CONTRATISTA deberá tener en cuenta esta instrucción antes de realizar cualquier procedimiento en el SECOP II, (NO CARGUE NI ENVÍE SOPORTES PARA PAGO EN EL SECOP II, SIN AGOTAR ESTE TRÁMITE): 1) El CONTRATISTA debe remitir al correo electrónico del SUPERVISOR de su contrato: la factura, soporte de pago a seguridad social y demás soportes que le sean solicitados para el trámite de pago, con el fin de que el supervisor: revise y efectúe la revisión y evaluación previa de los mismos, solicite ajustes/aclaraciones (si hay lugar), radique la factura, y proceda a suscribir el recibo a satisfacción y demás soportes según sea el caso. TENGA EN CUENTA: Verificar que los documentos remitidos por correo electrónico al supervisor sean legibles, claros, limpios en su escaneo y calidad de imagen, completos en su contenido y nombrados de acuerdo con su contenido, así mismo, procure que cada archivo por individual contenga un tamaño de no más de 50 MB y preferiblemente en formato PDF. Lo anterior para garantizar que quienes descarguen un documento lo vean correctamente. 2) EL SUPERVISOR, responderá al correo electrónico enviado por el CONTRATISTA. En este correo enviará la factura con radicado y soportes para pago (recibo a satisfacción, otros (según el caso), indicándole a el CONTRATISTA que proceda al cargue a través del contrato electrónico en el SECOP II. Solo hasta este momento y cumplido este paso deberá proceder a hacer el cargue de los soportes para pago a través de la sección 7 “Ejecución – Subsección plan de pagos” del contrato electrónico del SECOP II. 3) El CONTRATISTA una vez reciba el correo electrónico con el aval por parte del supervisor de los documentos, deberá cargar y enviar a través de la sección 7 “Ejecución – Subsección plan de pagos” del contrato electrónico del SECOP II: la factura radicada y los soportes adicionales para trámite de pago ENVIADOS POR EL SUPERVISOR, así como el soporte de pago a seguridad social. Lo anterior, con el fin de que la Subdirección Administrativa y Financiera proceda a la revisión y, verificación de los documentos y proceda con el trámite de pago. Por lo anterior, el CONTRATISTA deberá conocer y hacer uso adecuado de la sección 7 “Ejecución – subsección plan de pagos” del contrato electrónico del SECOP II para hacer envío de los soportes correspondientes al trámite para cada uno de los pagos. Para ello deberá tener en cuenta los lineamientos establecidos en la Guía rápida de Gestión Contractual para Proveedores en el SECOP II: https://www.colombiacompra.gov.co/node/23710. Es responsabilidad del CONTRATISTA el cargue de los soportes correspondientes en el SECOP II de acuerdo con el trámite indicado anteriormente, sea cuidadoso con la información registrada, y verifique que los documentos que cargue en el SECOP II correspondan a los efectivamente revisados y remitidos y solicitados por el Supervisor. Es responsabilidad del CONTRATISTA verificar que los documentos cargados en el SECOP II, se puedan descargar correctamente y sean legibles, completos en su contenido y nombrados de acuerdo con su contenido, así mismo, recuerde que cada archivo por individual no debe exceder el tamaño de no más de 50 MB y preferiblemente debe cargarse en formato PDF. Lo anterior para garantizar que quienes descarguen un documento lo vean correctamente. 4) El CONTRATISTA deberá confirmar a través de correo electrónico al supervisor una vez cargue y envíe a través de la sección 7 “Ejecución – Subsección plan pagos” del contrato electrónico del SECOP II (la factura con radicado y los demás soportes para pago indicados por el supervisor a través del SECOP II). 5) La Subdirección Administrativa y Financiera de LA CORPORACIÓN, procederá a revisar la factura radicada y demás soportes para pago enviados por el CONTRATISTA a través de la sección 7 “Ejecución – Subsección plan de pagos” del contrato electrónico del SECOP II. NOTA 1: Cuando la Subdirección Administrativa y Financiera apruebe en el SECOP II la factura y soportes de pago el estado de esta cambiará a “Aceptada”. NOTA 2: En caso de que la Subdirección Administrativa y Financiera rechace en el SECOP II los documentos cargados en la referencia del plan de pagos, el estado de la esta cambiará a “Rechazada”. En caso de ser rechazada, La Subdirección Administrativa y Financiera informará al supervisor para

que este le comunique a el CONTRATISTA del rechazo y el CONTRATISTA proceda a realizar los respectivos ajustes a los que haya lugar y envíe de nuevo a la Entidad a través de la sección 7 “Ejecución – Subsección plan de pagos” del contrato electrónico del SECOP II la factura/soportes con el ajuste.

CLAUSULA SEXTA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

DEL CONTRATISTA. GENERALES: 1. Cumplir con el objeto del contrato. 2. Presentar en el plazo establecido por la entidad, los documentos requeridos y cumplir con los requisitos exigidos como condición previa e indispensable para suscribir el acta de Iniciación del Contrato. 3. Rendir y elaborar los informes, que se le soliciten en desarrollo del contrato. 4. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte de LA CAS. 5. Permitir y facilitar la acción del supervisor del contrato, a efectos de verificar el cumplimiento de las obligaciones correspondientes. 6. Informar al supervisor del contrato sobre cualquier irregularidad que advierta en desarrollo del contrato. 7. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos. 8. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. 9. Radicar las facturas y/o cuentas de cobro por productos suministrados, dentro de los plazos convenidos. 10. Constituir las garantías que amparen los riesgos del contrato y mantenerlas vigentes en los términos del mismo. 11. Cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias referentes al medio ambiente, urbanismo, seguridad industrial e higiene. 12. Cumplir con los aportes a los sistemas generales de seguridad social integral y aportes parafiscales, en los términos de la ley 789 de 2002, el Decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes, requisitos que deberá tener en cuenta durante la ejecución y liquidación del contrato. 13. Asumir por su cuenta y riesgo todos los imprevistos económicos y físicos que conlleve la ejecución del contrato. 14. Cancelar los impuestos y contribuciones a que haya lugar. 15. El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Entidad o a terceros. 16. Las demás propias del alcance contractual y obrante en los documentos del proceso. **ESPECIFICAS:** 1. Ejecutar el objeto del contrato en los plazos establecidos, bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras estipuladas en las cláusulas correspondientes y de acuerdo con la propuesta. 2. Efectuar la entrega de los bienes contratados en el tiempo establecido, en las cantidades y especificaciones requeridas por la entidad. 3. Certificar la entrega a satisfacción de los bienes, en el cual se dé el visto bueno del supervisor. 4. Remplazar los bienes que resulten defectuosos o por los cuales aplique la correspondiente garantía. 5. Disponer del personal idóneo y capacitado para atender los requerimientos de la entidad, brindar atención al usuario (entidad contratante) y realizar las entregas correspondientes en ejecución del contrato. 6. La entrega de los bienes debe efectuarse en el municipio de San Gil, Santander, sede principal de la Corporación Autónoma Regional de Santander. 7. Realizar entrega de manuales de funcionamiento y operación de los ítems que por su naturaleza lo requieran. 8. Están a cargo del contratista los costos de transporte para la entrega de los equipos en el Municipio de San Gil.

DE LA CAS: 1. Poner a disposición del objeto del contrato, toda su capacidad técnica y administrativa de tal manera que se cumpla a cabalidad el objeto del mismo, dando todas las instrucciones que requiera EL CONTRATISTA para la correcta ejecución del contrato en forma escrita a través del supervisor. 2. Procurar que el objeto del contrato, se ejecute con acatamiento de las normas que regulan la función administrativa. 3. Adelantar la respectiva supervisión con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual. 4. Formular las sugerencias por escrito sobre los asuntos que estime convenientes en el desarrollo del contrato, sin perjuicio de la autonomía del contratista. 5. Comunicar oportunamente al supervisor del contrato cualquier posible alteración, modificación o inconveniente que afecte las condiciones previstas inicialmente y que incidan en el desarrollo del objeto. 6. Realizar en forma oportuna los pagos acordados. 7. Responder oportunamente las solicitudes formuladas por el contratista, en pro del desarrollo del contrato. 8. Mantener el equilibrio económico del contrato. 9. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en

los documentos que de él forman parte. 10. Las demás que surjan del cumplimiento del objeto convenido

CLAUSULA SEPTIMA. TERMINACIÓN. Las partes convenidas pactan que el presente contrato podrá darse por terminado de común acuerdo para cuyo efecto se levantará un acta respectiva en la que se plasmará el motivo de esa determinación.

CLAUSULA OCTAVA. CESION. El contratista no podrá ceder total o parcialmente las obligaciones del presente contrato sin el consentimiento previo y escrito de la Entidad para ello.

CLAUSULA NOVENA. SUPERVISIÓN. LA CORPORACION realizará la supervisión a través del funcionario designado por el ordenador del gasto, para lo cual El SUPERVISOR ejercerá las siguientes funciones de acuerdo a las disposiciones del artículo 82 a 85 de la Ley 1474 de 2011 (aun cuando esta norma no sea rectora en la modalidad contractual que se aplica) y las establecidas en el Manual de LA CORPORACION: **1)** Velar por el cumplimiento de lo previsto en el contrato y ejercerá sus funciones de conformidad con las normas legales vigentes sobre la materia. **2)** EL SUPERVISOR no podrá sin autorización escrita y previa de LA CORPORACION, ordenar modificación alguna que traiga consigo variaciones en el plazo, valor o condiciones del contrato. **3)** Todas las comunicaciones u órdenes del SUPERVISOR serán expedidas por escrito. **4)** Cualquier acto del SUPERVISOR que pueda comprometer económicamente LA CORPORACION, será de su absoluta responsabilidad, si no ha recibido previa autorización escrita del ordenador del gasto. **5)**. Informar a LA COPORACION sobre los incumplimientos del contratista para que se tomen las medidas del caso.

CLAUSULA DECIMA. CONTROL FISCAL DEL CONTRATO. La Contraloría, ejercerá el control de conformidad con lo establecido en el artículo 267 de la Constitución Política de Colombia y demás normas concordantes.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA VEEDURÍAS. LAS PARTES, se comprometen a facilitar a las veedurías la información necesaria sobre la ejecución del contrato.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. RELACION LABORAL. EL CONTRATISTA ejecutará las actividades objeto del presente contrato con autonomía y sin subordinación de LA CORPORACION. En consecuencia, este contrato no genera relación laboral con EL CONTRATISTA, ni con el personal que este vincule para el cumplimiento del mismo, tampoco causa el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor aquí acordado. EL CONTRATISTA es el único responsable por la vinculación del personal y de la celebración de contratos o contratos que efectúe para el cumplimiento del objeto del presente contrato, lo cual, hará en su propio nombre y riesgo, comprometiéndose a cumplir a cabalidad con las disposiciones legales sobre contratación y pago oportuno de salarios, prestaciones sociales y vinculación al sistema de seguridad social.

CLAUSULA DECIMA TERCERA. GARANTIA. En virtud del artículo 2.2.1.1.1.6.1, el numeral 7 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 y de la sección 3 “garantías” de Decreto 1082 de 2015, y por la naturaleza del objeto a contratar, el contratista deberá amparar los riesgos derivados de la presente contratación**:**

GARANTIA UNICA DE CUMPLIMIENTO			
AMPAROS	**PORCENTAJE**	**VIGENCIA**	**DESCRIPCIÓN**
CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES	Este amparo se deberá constituir por una suma igual al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato	Con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y la de sus prórrogas si a ello hubiere lugar y seis (6) meses mas	El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Además de esos riesgos este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria pactadas.
CALIDAD Y CORRECTO		Con una vigencia de seis (6) meses	El amparo de calidad y correcto funcionamiento de los bienes y

FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES SUMINISTRADOS	Para garantizar la calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados, se deberá constituir una garantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato	contados a partir del recibo a satisfacción de los bienes suministrados	equipos suministrados cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios imputables al contratista garantizado, (i) la mala calidad o deficiencias técnicas de los bienes o equipos suministrados, de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en el contrato o, por el incumplimiento de los parámetros o normas técnicas establecidas para el respectivo bien o equipo.

CLAUSULA DECIMA CUARTA. INDEMNIDAD. EL CONTRATISTA, mantendrá indemne a LA CORPORACION contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por EL CONTRATISTA o su personal, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra LA CORPORACION por asuntos, que según el contrato sean de responsabilidad de EL CONTRATISTA, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a LA CORPORACION y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. LA CORPORACION, a solicitud de EL CONTRATISTA, podrá prestar su colaboración para atender los reclamos legales y EL CONTRATISTA, a su vez reconocerá los costos que éstos le ocasionen a LA CORPORACION, sin que la responsabilidad de EL CONTRATISTA se atenúe por este reconocimiento, ni por el hecho que LA CORPORACION en un momento dado haya prestado su colaboración para atender a la defensa de sus intereses contra tales reclamos, demandas o acciones legales.

Si en cualquiera de los eventos previstos en esta cláusula EL CONTRATISTA no asume debida y oportunamente la defensa de LA CORPORACION**,** ésta podrá hacerlo directamente, previa comunicación escrita**,** quien pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera.

CLAUSULA DECIMA QUINTA.TERMINACIÓN ANTICIPADA Y PRORROGA. De común acuerdo entre las partes se podrá dar por terminado el presente contrato antes de su vencimiento, ampliar el plazo del mismo en caso de presentarse razones legales y técnicas que lo ameriten.

CLAUSULA DECIMA SEXTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. Los representantes legales de las partes contratantes, declaran bajo gravedad del juramento, no hallarse incursos en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad especiales para contratar de acuerdo a la normatividad vigente.

CLAUSULA DECIMA SEPTIMA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO. Las partes liquidarán el presente contrato dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización del mismo en los siguientes casos: **1)** Cumplimiento del objeto contractual; **2)** Vencimiento del término contractual.

PARÁGRAFO. Si EL CONTRATISTA no se presenta a la liquidación del contrato o las partes no llegan a ningún acuerdo dentro del término señalado, la CORPORACION procederá a su liquidación unilateral, para lo cual proferirá resolución motivada.

CLAUSULA DECIMA OCTAVA. IMPUTACION PRESUPUESTAL: El valor del presente contrato se encuentra respaldado mediante certificado de disponibilidad presupuestal (CDP) No. 24-05300, con cargo al rubro 32.3299.329910.2.3.2.02.01.002.2381302 - Productos alimenticios, bebidas y tabaco: textiles. prendas de vestir y productos de cuero – Cafetería.

CLAUSULA DECIMA NOVENA. DOMICILIO. Para todos los efectos legales y fiscales, se fija como domicilio EL MUNICIPIO DE SAN GIL.

CLAUSULA VIGESIMA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente Contrato se perfeccionará con la firma, se entiende firmado por las partes, cuando el proveedor cargue los documentos y acepte el contrato en la mencionada plataforma y por parte de la CAS, cuando el Ordenador del Gasto, envíe cómo aprobado el contrato, a través del sistema electrónico del SECOP II. Para su ejecución se requiere aprobación de la garantía única y firma del acta de inicio.

CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO - Son documentos de este Contrato los siguientes: Requerimiento Técnico, Estudios previos. Las certificaciones, autorizaciones y demás documentos que acrediten la existencia y representación legal del contratista, Registro Único Tributario, Las actas e informes que suscriban las Partes en desarrollo del presente Contrato. El presente documento hace parte integral del contrato electrónico, por tanto, regula los aspectos no establecidos en la plataforma SECOP II. En ese sentido, la información establecida en la mencionada plataforma junto con el presente documento conforma en su integridad el presente contrato interadministrativo.

CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA: NOTIFICACIONES. Las Partes acuerdan que las notificaciones entre las mismas serán enviadas a la siguiente dirección y al siguiente E-mail. Cualquier cambio en estas direcciones deberá ser notificado a la otra parte para que proceda a consignarlo y sólo a partir de la notificación del cambio serán oponibles las nuevas direcciones.

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE SANTANDER SA	**UNIÓN TEMPORAL C&S CAS**
Nombre: GLORIA MILENA DURAN VILLAR	Nombre: CLAUDIA GARCIA BLANCO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 63.327.133
Cargo: Secretaria General	Cargo: Representante Legal
Dirección: Carrera 12 # 9-06 Barrio la Playa San Gil Santander	Dirección: Tv 23 C 87-26 DIAMANTE II Bucaramanga Santander
Teléfono (7) 7238925	Teléfono: 3112323117
Correo electrónico: secretariageneral@cas.gov.co	Correo electrónico: gerencia@comredsas.com

NOTA DE APROBACIÓN DEL CLAUSULADO: Que el presente clausulado, hace parte integral, del proceso de contratación en el SECOP II, y se entiende firmado por las partes, cuando el contratista acepte el contrato en la mencionada plataforma y por parte de la CAS, cuando el Ordenador del Gasto, envíe cómo firmado el contrato, a través del sistema electrónico del SECOP II.

Proyectó. Jorge Andrés García Rojas / Abg contratista SG